



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 07 -2019-MSS
Santiago de Surco,

18 JUL. 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTOS: Los Memorándums Nros. 505 y 1378-2019-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 176-2019-SGCC-GAF-MSS de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, el Informe N° 148-2019-SGCAITSE-GDE-MSS de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, el Informe N° 566-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante Decreto de Alcaldía, se regulan entre otros; asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) fue aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS, ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358-MML, modificado por el Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, el Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, la Ordenanza N° 555-MSS, el Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, el Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS, el Decreto de Alcaldía N° 25-2017-MSS, el Decreto de Alcaldía N° 19-2018-MSS y la Ordenanza N° 588-MSS ratificado con Acuerdo de Concejo N° 583-MML;

Que, el numeral 41.1 del Artículo 41° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que mediante decreto supremo refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos. Las entidades están obligadas a incorporar dichos procedimientos y servicios estandarizados en su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad;

Que, el Decreto Supremo N° 045-2019-PCM publicado el 09.03.2019 aprobó los Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento, en cumplimiento del Artículo 41° Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que son de observancia obligatoria para todas las municipalidades provinciales y distritales del país, a cargo de la tramitación de los procedimientos administrativos de licencia de funcionamiento que forman parte de su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, el numeral 44.5 del Artículo 44° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que *"Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por los numerales 44.2 y 44.3."*

Que, mediante Informe N° 148-2019-SGCAITSE-GDE-MSS la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones opina favorablemente respecto a la propuesta de Adecuación del TUPA a los Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento establecidos por Decreto Supremo N° 045-2019-PCM, efectuada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorándum N° 505 -2019-GPP-MSS;

Que, mediante Informe N° 176-2019-SGCC-GAF-MSS la Subgerencia de Contabilidad y Costos remite los cuadros de cálculo de costos con los derechos de trámite resultantes para los procedimientos estandarizados de Licencia de Funcionamiento;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con Memorándum N° 1378-2019-GPP-MSS, informó que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es un instrumento compilador de los procedimientos



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 07 -2019-MSS

administrativos y servicios prestados en exclusividad que constituye una herramienta fundamental del sistema de simplificación administrativa, documento que deberá encontrarse debidamente actualizado y a disposición del ciudadano, asimismo sustentó la adecuación del TUPA a los procedimientos administrativos estandarizados de licencia de funcionamiento aprobados por la Presidencia de Consejo de Ministros por establecer condiciones más favorables para los administrados;

Que, con Informe N° 566-2019-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente aprobar la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, propuesto por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Proveído del 05.06.2019, contenido en el Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Gerente Municipal solicita se tramite la suscripción del Decreto de Alcaldía que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, el mismo que cuenta con las opiniones favorables de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando al Informe N° 566-2019-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con las facultades conferidas por el Numeral 6 del Artículo 20° y el Artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) que fue aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS, ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358-MML, modificado por el Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, el Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, la Ordenanza N° 555-MSS, el Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, el Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS, el Decreto de Alcaldía N° 25-2017-MSS, el Decreto de Alcaldía N°19-2018-MSS y la Ordenanza N° 588-MSS ratificado con Acuerdo de Concejo N° 583-MML, adecuándolo a los Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobados con Decreto Supremo N°045-2019-PCM, conforme al Anexo I que forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ELIMINAR del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, los siguientes procedimientos administrativos:

- 09.05 - Licencia de Funcionamiento- Cesionarios para edificaciones calificadas con un nivel de riesgo bajo (ITSE posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento).
- 09.09 - Licencia de Funcionamiento individual para módulo, stand o puesto de mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales para edificaciones calificadas con un nivel de riesgo bajo (con ITSE posterior al otorgamiento de la licencia).
- 09.10 - Licencia de Funcionamiento individual para módulo, stand o puesto de mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales para edificaciones calificadas con un nivel de riesgo medio (con ITSE posterior al otorgamiento de la licencia).
- 09.11 - Licencia de Funcionamiento individual para módulo, stand o puesto de mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales para edificaciones calificadas con un nivel de riesgo alto (con ITSE previa al otorgamiento de la licencia).
- 09.12 - Licencia de Funcionamiento individual para módulo, stand o puesto de mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales para edificaciones calificadas con un nivel de riesgo muy alto (con ITSE previa al otorgamiento de la licencia).
- 09.20 Cambio de Denominación o nombre comercial de la persona jurídica.
- 09.31 - Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para módulo, stand o puesto de mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales calificados con nivel de riesgo bajo.
- 09.32 - Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para módulo, stand o puesto de mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales calificados con nivel de riesgo medio.
- 09.33 - Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para módulo, stand o puesto de mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales calificados con nivel de riesgo alto.
- 09.34 - Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para módulo, stand o puesto de mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales calificados con nivel de riesgo muy alto.
- 09.35 - Renovación del Certificado de ITSE para módulo, stand o puesto de mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales calificados con nivel de riesgo bajo.
- 09.36 - Renovación del Certificado de ITSE para módulo, stand o puesto de mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales calificados con nivel de riesgo medio.
- 09.37 - Renovación del Certificado de ITSE para módulo, stand o puesto de mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales calificados con nivel de riesgo alto.



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Decreto de Alcaldía N° 07 -2019-MSS

09.38 - Renovación del Certificado de ITSE para módulo, stand o puesto de mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales calificados con nivel de riesgo muy alto.

ARTÍCULO TERCERO- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad de Santiago de Surco, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR el TUPA y la disposición Legal de aprobación o modificación en el Portal del Diario Oficial El Peruano, adicionalmente difundir a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el Portal Institucional (www.munisurco.gob.pe) conforme a lo dispuesto en el Artículo 44.3 del TUO de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Gerencia de Desarrollo Económico, a la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la difusión y divulgación.

ARTÍCULO SEXTO.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Santiago de Surco

LUIS EDUARDO PANICIA DEL PINO
Secretario General (e)

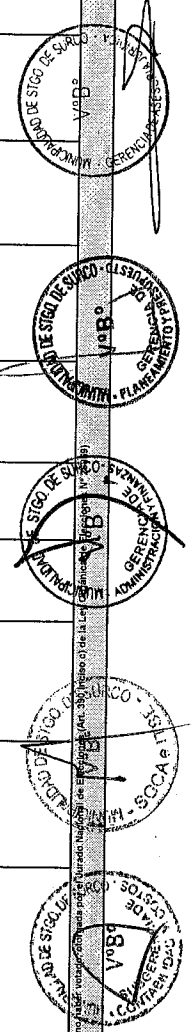
Municipalidad de Santiago de Surco

JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 07 -2019-MSS
MODIFICACIÓN DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INGRESO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y denominación	Formulario / Código / Ubicación	Transmisión (en 3°)	Automático					Subsistencia Previa	Reconsideración
08.01	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES (Con ITSE Presemita)</p> <p>Bases Legales Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 20. Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28970, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) artículos 6, 7 y 8.</p>	<p>1.- Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: a) Tratamiento de personas jurídicas u otros entes colectivos; su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratamiento de personas naturales: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso de acción individual representación. 2.- En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado que su poder se encuentre vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), Tratamiento de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderatado indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3.- Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación. 4.- Requisitos especiales, en los supuestos que a continuación se indican, con exigibles los siguientes requisitos. a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con el número de establecimientos regidos, de conformidad con el artículo 8-A del D.S. N° 048-2017-PCM. c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieren de manera previa al cumplimiento de la licencia de funcionamiento. d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento Integrado del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28293, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación, y menoscabo de ejecución de obras nuevas inmediatas a la edificación de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos Integrados del Patrimonio Cultural de la Nación.</p>	<p>148.80</p> <p>X</p>	<p>Formato de declaración Jurada para licencia de funcionamiento</p>	<p>Formulario / Código / Ubicación</p>	<p>Automático</p>	<p>Subsistencia Previa</p> <p>Positivo / Negativo</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p>	<p>Subgerencia de Comercialización y Atención a Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones</p>	<p>Subgerencia de Comercialización y Atención a Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Económico</p>
08.02	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES (Con ITSE posterior)</p> <p>Bases Legales Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 20. Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28970, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) artículos 6, 7 y 8.</p>	<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieren realizar un procedimiento TUPA deberán contar con el número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. (C) Forma de pago: Pago en caso de la entidad, mediante efectivo, por depósito o transferencia bancaria.</p>	<p>192.20</p> <p>X</p>	<p>Formato de declaración Jurada para licencia de funcionamiento</p>	<p>Formulario / Código / Ubicación</p>	<p>Automático</p>	<p>Subsistencia Previa</p> <p>Positivo / Negativo</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p>	<p>Subgerencia de Comercialización y Atención a Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones</p>	<p>Subgerencia de Comercialización y Atención a Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Económico</p>

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieren realizar un procedimiento TUPA deberán contar con el número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.
 (C) Forma de pago: Pago en caso de la entidad, mediante efectivo, por depósito o transferencia bancaria.

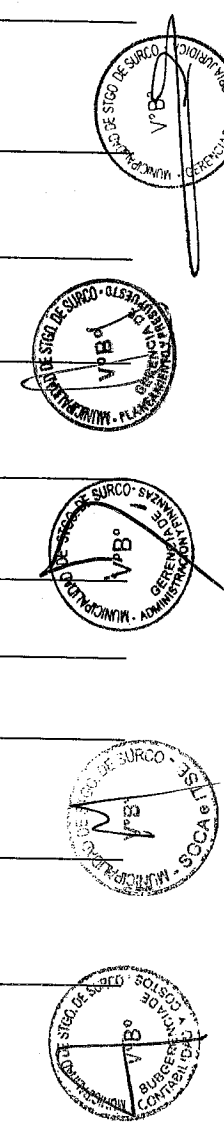


MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
 ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 07 -2019-JMS
 MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INGO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS
			Automático	Evaluación Previa				
06.03	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (Con ITSE previa)	<p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 25. Decreto Supremo N° 045-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28076, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) artículos 6, 7 y 8. 	Automático	X	10 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Atención a Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico
06.04	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (Con ITSE previa)	<p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 25. Decreto Supremo N° 045-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28076, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) artículos 6, 7 y 8. 	Automático	X	10 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Atención a Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INGO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS
			Automático	Evaluación Previa				
06.03	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (Con ITSE previa)	<p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 25. Decreto Supremo N° 045-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28076, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) artículos 6, 7 y 8. 	Automático	X	10 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Atención a Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico
06.04	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (Con ITSE previa)	<p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 25. Decreto Supremo N° 045-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28076, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) artículos 6, 7 y 8. 	Automático	X	10 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Atención a Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar el procedimiento TUPA deberán encontrarse sin penalizaciones de adeudo o contar con las deudas pagadas, excepto por el Buro de Evaluación de Bienes, (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones, N° 26899



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDIA N° 07 -2019-MSS
 MODIFICACIÓN DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

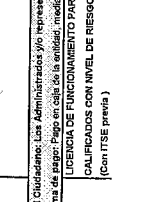
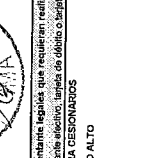
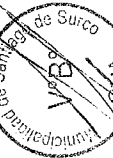
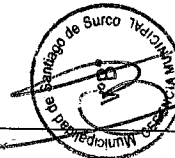
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	NÚMERO DE PASOS DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Fornecido / Código / Ubicación	Automático	Evaluación Previa					Reconstrucción
	<p>DECLARACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS (Con ITSE posterior)</p> <p>Base Legal * Decreto Supremo N° 092-2019-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 20. * Decreto Supremo N° 049-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28378, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) artículos 3, 6, 7, 8.</p>	<p>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse inscrito por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con el número de establecimientos según, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N° 049-2017-PCM. c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieren de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28298, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La evidencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se archiva exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p>	<p>Formulario de declaración Jurada para licencia de funcionamiento</p>	<p>167.20</p>	<p>X</p>	<p>04 días</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p>	<p>Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones</p>	<p>Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Económico</p>

Nota:
 - No son exigibles el croquis de edificación, plano de arquitectura de la distribución externa y detalle del detalle de alero, plano de distribución de talleres eléctricos, diagrama unifilares y cuadro de cargas, en el caso de edificaciones que cumplan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.

Nota:
 - No son exigibles el croquis de edificación, plano de arquitectura de la distribución externa y detalle del detalle de alero, plano de distribución de talleres eléctricos, diagrama unifilares y cuadro de cargas, en el caso de edificaciones que cumplan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.

Nota:
 - La licencia de funcionamiento para cesionarios permite a un tercero la realización de actividades similares y relacionadas en un establecimiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento.
 - No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de un establecimiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desamplie alguna de las actividades similares y relacionadas que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento.

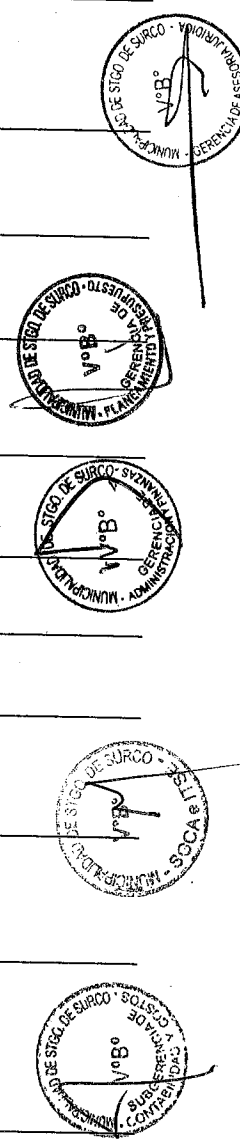
Nota:
 - La licencia de funcionamiento para cesionarios permite a un tercero la realización de actividades similares y relacionadas en un establecimiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento.
 - No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de un establecimiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desamplie alguna de las actividades similares y relacionadas que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento.



Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieren realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin obligaciones de tributos o contar con la disposición de pago en el caso de la entidad, mediante electivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.
 (C) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante electivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.
 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS
 CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO
 (Con ITSE posterior)

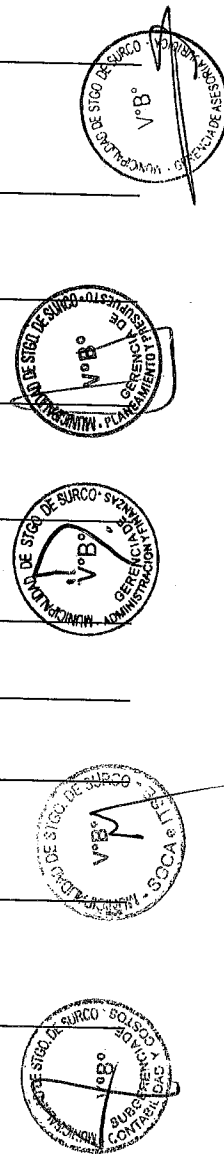
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
 ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 07 -2019-MSS
 MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y denominación	Formulario / Código / Ubicación	Autográfico	Evaluación Previa					Reconocimiento
	<p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> Decreto Supremo N°002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 25. Decreto Supremo N° 045-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28879, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) artículos 3, 5, 7 y 8. 	<p>Número y denominación</p> <p>b) Tratativas de personas naturales, su número de S.U.C.Y. y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso de ser un representante.</p> <p>2.- En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado autorizado que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderado con poder escrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3.- Croquis de ubicación.</p> <p>4.- Plano de arquitectura de la distribución estandarizada y detalles del cálculo de alfo.</p> <p>5.- Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.</p> <p>6.- Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.</p> <p>7.- Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.</p> <p>8.- Memoria o protocolo de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendios.</p> <p>9.- Resoluciones especiales, en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes:</p> <p>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>b) Declaración Jurada de contar con el número de establecimientos exigible, de conformidad con el artículo 5-A del D.S. N°042-2017-PCM.</p> <p>c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieren de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento Inmueble del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28286, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y posterior de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia de local. La adherencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos Inmuebles del Patrimonio Cultural de la Nación.</p>								
08.08	<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieren realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin obligaciones de pago o contar con la garantía de pago habilitada, de acuerdo con la Ley Orgánica de Elecciones (N° 26889).</p> <p>U) Forma de pago: Pago en caso de la entidad, mediante depósito, libranza de débito o tarjeta de crédito.</p> <p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS (Con ITSE Previa)</p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> Decreto Supremo N°002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 25. Decreto Supremo N° 045-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28879, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) artículos 3, 5, 7 y 8. 	<p>Formulario de declaración Jurada para licencia de funcionamiento</p>			10 días	Subsección de Sección Documental	Subsección de Comercialización y Atención a Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subsección de Comercialización y Atención a Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Oficina de Desarrollo Económico	



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
 ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 07 -2019-MSS
 MODIFICACIÓN DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		FORMULARIO (Código / Ubicación)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Numero y denominación	Autodécido		Emancipación	Reconsideración					
09_13	<p>Nota al Ciudadano: Los Administradores y representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deben estar inscritos en un padrón de afiliados por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso a) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 28493).</p> <p>(C) Forma de pago: Pago en efectivo de la entidad, mediante depósito, luego de haberse otorgado por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso a) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 28493).</p> <p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TEMPORAL PARA MERCADEROS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (con ITSE previa)</p> <p>Bases Legales: - Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 25. - Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28978, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) artículos 6, 7, 8 y 9.</p>	<p>6.- Muestra o protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.</p> <p>9.- Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes: a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y experiencia habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con el número de establecimientos exigible, de conformidad con el artículo 6A del D.S. N° 046-2017-PCM. c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento Integral del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28298, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, en el caso en que el Ministerio de Cultura haya participado en los pasos de remediación y monitoreo de erosión de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia de funcionamiento, o la suspensión de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento en tipos excluyentemente para los inmuebles declarados Monumentos Integrales del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>Notas: - No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de alero, plano de distribución de tuberías eléctricas, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuenten con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos. - La licencia de funcionamiento para construcción permite a su vez la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento, si una de ellas requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, si una licencia de funcionamiento para edificación, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un licenciatario, bajo responsabilidad de dicho titular, desvirtúa alguna de las condiciones, o un administrador y/o representante legal que requiera realizar un procedimiento TUPA debe estar inscrito en un padrón de afiliados por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso a) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 28493).</p>	Autodécido	Emancipación	Formulario de declaración Jurada para licencias de funcionamiento	448.40	X	10 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico



MODIFICACIÓN DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/)	CALIFICACIÓN		NÚMERO DE RESERVAS (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS
				Automático	Examen Previo				
08.21	<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse en condiciones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso a) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26899).</p> <p>(*) Forma de pagar: Pagor en talón de la entidad, mediante depósito, libranza de débito o bonos de garantía.</p> <p>CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA</p> <p>Base Legal * Decreto Supremo N° 045-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28978, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) artículo 11-A.</p>	<p>Notas: - No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución estante y detalle del cableado de fibra, plano de distribución de balines eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos. - Los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales pueden otorgar entre contar con una sola licencia de funcionamiento en forma conjunta, la cual puede ser extendida a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los representa o la junta de propietarios, de ser el caso, o contar con una licencia de funcionamiento individual por cada módulo, stand o puesto. En cualquiera de ambos supuestos, los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales deberán presentar una Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación o delimitar con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones respectivo de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 045-2018-PCM como requisito para la obtención de la licencia de funcionamiento. - Para Los casos de módulos, puesto o stand, la licencia de funcionamiento individual a solicitar dependerá de la clasificación del nivel de riesgo del objeto de inspección.</p> <p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse en condiciones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso a) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26899).</p> <p>(*) Forma de pagar: Pagor en talón de la entidad, mediante depósito, libranza de débito o bonos de garantía.</p> <p>TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA</p> <p>Base Legal * Decreto Supremo N° 045-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28978, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) artículo 11-A.</p>	<p>Formulario de declaración jurada para licencias de funcionamiento</p>	GRATUITO	X		Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	
08.22	<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse en condiciones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso a) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26899).</p> <p>(*) Forma de pagar: Pagor en talón de la entidad, mediante depósito, libranza de débito o bonos de garantía.</p> <p>CIESE DE ACTIVIDADES</p> <p>Base Legal * Decreto Supremo N° 045-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28978, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) artículo 12.</p>	<p>Notas: - Corresponde el requisito, en caso de transferencia de licencia de funcionamiento. - La licencia de funcionamiento puede ser transferida a otra persona natural o jurídica, cuando se transfiera el negocio en marcha siempre que se mantengan los datos autorizados y la cualificación. El cambio del titular de la licencia procede con la sola presentación a la municipalidad cumpliendo de cada ejemplo del contrato de transferencia. - Este procedimiento se da producción automática, sin pago de la licitación posterior. - El procedimiento se da mismo en el caso de cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica.</p> <p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse en condiciones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso a) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26899).</p> <p>(*) Forma de pagar: Pagor en talón de la entidad, mediante depósito, libranza de débito o bonos de garantía.</p> <p>CIESE DE ACTIVIDADES</p> <p>Base Legal * Decreto Supremo N° 045-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28978, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) artículo 12.</p>	<p>Formulario de declaración jurada para licencias de funcionamiento</p>	GRATUITO	X		Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad	

Municipalidad de Surco
 Gerencia de Planeamiento
 Gerencia de Inversión y Proyectos
 Gerencia de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones
 Gerencia de Administración Municipal
 Gerencia de Asesoría Jurídica
 Gerencia de Contabilidad y Tesorería
 Gerencia de Gestión Documental
 Gerencia de Mantenimiento y Obras de Infraestructura
 Gerencia de Promoción y Relaciones Públicas
 Gerencia de Recursos Humanos
 Gerencia de Salud y Bienestar Social
 Gerencia de Servicios Públicos
 Gerencia de Tránsito y Vialidad
 Gerencia de Turismo y Cultura